

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 134-2025/OGAF

Lima, 05 NOV. 2025

VISTO: El Informe N° D000128-2025-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 30 de octubre de 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° D000769-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 03 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Informe N° D000303-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 04 de noviembre de 2025 emitido por la Oficina de Tesorería y la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, que gira en el Expediente de Registro N° 0007539-2025, presentada por la administrada DON GEORGE S. A. (R.U.C. N° 20101845681) con dirección en Av. El sol Nro. 399, el Asesor- distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 04-2025, de fecha 11 de abril de 2025, se resolvió aprobar la valorización ascendente a la suma de S/ 502,569.63 (Quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve con 63/100 soles), correspondiente al área de 158.19 m², correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales, derivado del proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso de Industria Elemental y Complementaria "I-1", del terreno de 16,348.99 m², con un área afecta a aportes de 15,819.19 m², ubicado en Parcela C, con frente al lote G, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML¹ "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23 de marzo de 2015 y sus modificatorias, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería;

Que, en atención a ello, la administrada a través de la Carta s/n recepcionada con fecha 16 de octubre de 2025, de Registro N° 2025-7539, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto a la deuda de la valorización de aportes para parques zonales aprobada mediante la citada resolución, por el monto de S/ 502,569.63 (Quinientos dos mil quinientos sesenta y nueve con 63/100 soles), en 24 cuotas mensuales;

Que, a través del Informe N° D000303-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 30 de octubre de 2025, la Oficina de Tesorería informa que a la fecha se han generado intereses por la suma de S/ 4,693.53 (Cuatro mil seiscientos noventa y tres con 53/100 soles);

Que, asimismo a través del Memorando N° D000769-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, remite el expediente original N° 00064-2025 a nombre de DON GEORGE con 193 folios conforme lo solicitado por la Oficina de General de Administración y Finanzas;

¹ Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.



Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga dentro de 72 horas de notificada la resolución que aprueba el fraccionamiento, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación;

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, cabe señalar que el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva;

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de los parques zonales, y metropolitanos a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos directamente recaudados, incluyendo los provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta procedente aprobar la solicitud de fraccionamiento de pagos de aportes presentada por la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes reglamentarios para Parques Zonales, presentada por la empresa **DON GEORGE S. A.**, respecto a la deuda de la valorización de aportes reglamentarios para Parques Zonales, aprobada mediante la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 04-2025, de fecha 11 de abril de 2025 y los intereses generados a la fecha, ascendente al monto total de S/ 507,263.16 Soles (Quinientos siete mil doscientos sesenta y tres con 16/100 soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá cumplir con pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la valorización más los intereses S/ 50,726.316 Soles (Cincuenta mil setecientos veintiséis con 32/100 soles), y el saldo restante de S/ 456,536.844 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis con 84/100 soles), en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Oficina de Gestión Documentaria, a la administrada **DON GEORGE S.A.**, para que en el plazo de 72 horas de recibida la



presente resolución, se apersone a la Sede Central de SERPAR LIMA, a suscribir el plan de pagos en la Oficina de Tesorería; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada **DON GEORGE S.A.**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO a la administrada **DON GEORGE S.A.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

